

ANEXO IV: PROTOCOLO DE ETIQUETADO DE CARNE DE FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA DE PORCINO, OVINO, CAPRINO Y AVES DE CORRAL (Código 126/19)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N o 1337/2013 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la indicación del país de origen o del lugar de procedencia para la carne fresca, refrigerada o congelada de porcino, ovino, caprino y aves de corral

TIPO DE ESTABLECIMIENTO VISITADO				
1. El tipo de establecimiento visitado corresponde a:				
A.- Nacional	A			
B.- Asiático (Importadores de productos con origen en china)	B			
C.- Otra nacionalidad (Turco, Ruso, Indio, etc.)	C			
CARNE FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA				
	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	N.P.	N.A.
2. Figura el Estado miembro o tercer país en el haya tenido lugar la cría precedido de la mención « País de cría: (nombre del Estado miembro o tercer país)», de acuerdo con los criterios siguientes: (*)	SC	NC	NP	NA
(*) Respecto a los porcinos : <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de que el animal sacrificado sea mayor de seis meses de edad, el Estado miembro o tercer país en el que haya tenido lugar el último período de cría de al menos cuatro meses, ▪ En caso de que el animal sacrificado sea menor de seis meses de edad y tenga un peso vivo de al menos 80 kg, el Estado miembro o tercer país en el que haya tenido lugar el período de cría después de que el animal hubiera alcanzado los 30 kg, ▪ En caso de que el animal sacrificado sea menor de seis meses de edad y tenga un peso vivo inferior a 80 kg, el Estado miembro o tercer país en el que haya tenido lugar el período de cría completo. Respecto a los ovinos y caprinos : el Estado miembro o tercer país en el que haya tenido lugar el último período de cría de al menos seis meses o, en caso de que el animal sacrificado sea menor de seis meses de edad, el Estado miembro o tercer país en el que haya tenido lugar el período de cría completo. Respecto a las aves de corral : el Estado miembro o tercer país en el que haya tenido lugar el último período de cría de al menos un mes o, en caso de que el animal sacrificado sea menor de un mes de edad, el Estado miembro o tercer país en el que haya tenido lugar el período de cría completo después del engorde.				
3. Cuando no se alcance el período de cría a que se refiere la pregunta anterior (artículo 5.1, letra a) en ninguno de los Estados miembros o terceros países en los que se haya criado el animal,	SC	NC	NP	NA

<p>la mención “país de cría”: Se sustituirá: País(es) de cría: — «Varios Estados miembros de la UE» — «Varios países de fuera de la UE» o, «Varios Estados miembros de la UE y de fuera de la UE». <i>cuando la carne de los animales haya sido importada en la Unión</i></p> <p>Podrá sustituirse: «País(es) de cría: (lista de los Estados miembros o terceros países en los se haya criado el animal)» <i>si el explotador de la empresa alimentaria demuestra a satisfacción de la autoridad competente que el animal se crió en dichos Estados miembros o terceros países</i></p>				
4. Figura el Estado miembro o tercer país en el que haya tenido lugar el sacrificio precedido de la mención “ País de sacrificio: (nombre del Estado miembro o tercer país)”.	SC	NC	NP	NA
5. Figura el código del lote que identifica a la carne suministrada al consumidor o a las colectividades	SC	NC	NP	NA
6. Si el explotador de la empresa alimentaria demuestra a satisfacción de la autoridad competente que la carne a que se refiere el artículo 1 (<i>carne de especie porcina, ovina, caprina o aves de corral fresca, refrigerada o congelada</i>) se ha obtenido de animales nacidos, criados y sacrificados en un único Estado miembro o tercer país, las indicaciones de “país de cría” y “país de sacrificio”, podrán sustituirse por la mención « Origen: (nombre del Estado miembro o tercer país)»	SC	NC	NP	NA
7. Si la carne es importada de terceros países para su comercialización en la Unión no dispone de la información de las preguntas anteriores, incluye la mención: “País de cría: no UE” y “País de sacrificio: (nombre del tercer país en el que el animal haya sido sacrificado).	SC	NC	NP	NA
EXCEPCIONES PARA LA CARNE PICADA Y RECORTES DE CARNE (No obstante lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, letras a) y b), en el artículo 5, apartado 2, y en el artículo 6, en lo que se refiere a la carne picada y los recortes de carne, podrán aplicarse las siguientes indicaciones):				
8. Cuando la carne picada o los recortes de carne se hayan producido exclusivamente a partir de carne obtenida de animales nacidos, criados y sacrificados en diferentes Estados miembros, figura la mención « Origen: UE ».	SC	NC	NP	NA
9. Cuando la carne picada o los recortes de carne se hayan producido exclusivamente a partir de carne obtenida de animales criados y sacrificados en diferentes Estados miembros, figura la mención « País(es) de cría y sacrificio: UE »	SC	NC	NP	NA
10. Cuando la carne picada o los recortes de carne se producen exclusivamente a partir de carne importada en la Unión; figura la mención « País(es) de cría y sacrificio: no UE »	SC	NC	NP	NA
11. Cuando la carne picada o los recortes de carne se hayan producido exclusivamente a partir de carne obtenida de animales	SC	NC	NP	NA

importados en la Unión como animales destinados al sacrificio y sacrificados en uno o diferentes Estados miembros, figura la mención «País(es) de cría: no UE» y «País(es) de sacrificio: UE»				
12. Cuando la carne picada o los recortes de carne se hagan a partir de: i) carne obtenida de animales criados y sacrificados en uno o diferentes Estados miembros y de carne importada en la Unión, o ii) carne obtenida de animales importados en la Unión y sacrificados en uno o diferentes Estados miembros figura la mención «País(es) de cría y sacrificio: UE y no UE»	SC	NC	NP	NA
13. No se detectan otras irregularidades	SC	NC		